

RESOLUCIÓN N° 58/2007 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 661/2007, iniciado por la firma Vicentin S.A.C.I. contra la Resolución N° D-02-07 dictada por la Provincia de Tucumán en el marco de lo establecido por el artículo 88 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente de la referencia, ante la notificación de la Resolución antes mencionada, se presenta respecto a lo que denomina “solicitud de interpretación sobre normas de aplicación del Convenio Multilateral”, y en la misma hace referencia a una inspección practicada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Que el Fisco con posterioridad al dictado de la Resolución N° D-02-07, tomó conocimiento que la firma recurrente había promovido ante la Comisión Arbitral la acción prevista en el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral contra el Acta de Deuda N° A 1759-2006, motivo por el cual procedió a dejar sin efecto la Resolución N° D-02-07, mediante Resolución N° 02-07 de fecha 01/03/2007, en virtud de lo establecido en la norma del Convenio mencionada.

Que por lo expuesto, es que deviene abstracto la resolución del planteo efectuado por el contribuyente, tal como lo expresa la Provincia de Tucumán.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Considerar que el planteo efectuado por la firma VICENTIN S.A.C.I. contra la

Resolución N° D-02-07 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, se ha convertido en abstracto conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN -VICEPRESIDENT